

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Exoneración de C.A. **2022-00467**

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisibile la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por FABIO ARCE LUNA y en contra de SIMON ARCE ALARCÓN, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane los siguiente:

1. Allegue el poder debidamente otorgado por el demandante, dirigido al Juzgado de Familia de Bogotá. De esta manera, deberá modificar el encabezado de la demanda.
2. Aporte copia del acta de conciliación extrajudicial que acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad previsto en el artículo 40 de la Ley 640 de 2000 [indispensable en esta clase de acciones].

Con todo, deberá presentarse **íntegramente la demanda en formato pdf**, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ